



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2019-01108-00

1.- Toda vez que la liquidación de crédito no fue objetada (fls.70-76) y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del CGP., se le imparte su aprobación.

2.- Como quiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría de esta judicatura (fl. 77) se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 366 del CGP, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

***JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple***

La anterior providencia se notifica por estado No. 46 del 14 de julio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria